



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Prueba extra proceso
Solicitante	Luz Mary Gaviria Vargas
Solicitado	Fiscalía General de la Nación y Otros
Radicado	05001 40 03 013 2020 00151 00
Providencia	Auto interlocutorio 770
Asunto	Termina por carencia actual de objeto

En escrito allegado el 6 de abril de 2021, el abogado **Hubert Leandro Clavijo Pamplona**, Apoderado Demandante, solicita al Despacho la terminación de la presente prueba extraprocésal, toda vez que ya tiene la información pedida para instaurar la demanda ejecutiva de alimentos.

En tal sentido, considera el Despacho que al ser la finalidad de la prueba extraprocésal solicitada, la consecución de la información sobre los ingresos del señor **Víctor Hugo Fernández Correa** y una vez la actora manifiesta su satisfacción respecto a dicho requerimiento, pues ya cuenta con la información para instaurar la demanda ejecutiva de alimentos, deja sin objeto jurídico el proceso, de ahí que lo procedente es la terminación del mismo por carencia actual de objeto.

Aunque ésta no constituye ninguna de las formas anormales de terminación del proceso que prevé el Ordenamiento Procesal Civil, el Despacho considera pertinente acoger la solicitud de la actora.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado la presente prueba extraprocesal de solicitud de información, presentada por **Luz Mary Gaviria Vargas**, en calidad de solicitante y cuyos solicitados fueron la **Fiscalía General de la Nación Seccional Cartagena, Distribuciones Farmacéuticas Herson S.A.S., Activos S.A.S. y Dar Ayuda Temporal S.A.**, por carencia actual de objeto.

SEGUNDO: Se ordena el archivo de las diligencias previa cancelación en el sistema de gestión.

NOTIFIQUESE

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 061 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 14 DE ABRIL DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fa0f355348f6eb5425cba336a989ec70ab488f267d05ebaca4ca1494585
c98f4**

Documento generado en 13/04/2021 11:06:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**